



GOBIERNO DE
CHILE

Intendencia Región Metropolitana
de Santiago
Departamento Jurídico

**APRUEBA PROTOCOLO DE ACUERDO
DE COLABORACIÓN Y COOPERACION.**

RESOLUCION EXENTA N° 411

SANTIAGO, 17.03.10.

VISTOS: El Protocolo de fecha 16 de marzo de 2010, celebrado entre la Cámara Chilena de la Construcción y esta Intendencia Regional Metropolitana de Santiago, lo dispuesto en el artículo 2° letras b) y ñ) de la Ley N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en el Decreto N° 150 de 27.02.10 del Ministerio del Interior; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que como es de público conocimiento, ciertas regiones del país, entre la que se cuenta la Región Metropolitana de Santiago, fueron gravemente afectadas el día 27 de febrero de 2010 por un sismo con características de terremoto.

2° Que de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.175, Sobre Gobierno y Administración Regional, le corresponde al Intendente en su calidad de representante del Presidente de la República, velar porque en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, orden público y resguardo de las personas y bienes.

3° Asimismo, y de acuerdo a la misma normativa legal, le corresponde adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe.

4° A su vez, mediante Decreto Supremo N° 150 de fecha 27 de febrero de 2010, fue declarada, entre otras, la Región Metropolitana de Santiago como zona afectada por catástrofe derivada del sismo, designando como autoridad responsable, de la coordinación y ejecución de los programas de recuperación que el Supremo Gobierno determine, a los señores Intendentes de cada región afectada, con amplias facultades para adoptar y aplicar las medidas tendientes a solucionar los problemas que hayan surgido o se planteen como consecuencia de la catástrofe con el objetivo de normalizar a la brevedad las distintas actividades económicas y solucionar las necesidades de los damnificados.

5° Que por las razones señaladas precedentemente, esta Intendencia Regional, con fecha 16 de marzo de 2010 suscribió con la Cámara Chilena de la Construcción, un Protocolo de Acuerdo de Colaboración y Coordinación en las labores de reconstrucción.

RESUELVO:

Apruébase el Protocolo de fecha 16 de marzo de 2010, celebrado entre esta Intendencia Regional Metropolitana de Santiago, y la Cámara Chilena de la Construcción, texto único que se transcribe a continuación:

“En Santiago, a 16 de marzo de 2010, entre la **CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN**, en adelante la Cámara, representada por don **LORENZO CONSTANS GORRI**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 5.816.225-6 en su calidad de Presidente de la entidad, ambos domiciliados en Marchant Pereira N° 10, Piso 3°, comuna de Santiago, y la **INTENDENCIA, REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO**, en adelante Intendencia Metropolitana, representada por don **FERNANDO ECHEVERRIA VIAL**, chileno, casado, ingeniero civil, Cédula Nacional de Identidad N° 6.065.433-6, en su calidad de Intendente de la Región Metropolitana de Santiago, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 93, comuna de Santiago, se conviene lo siguiente:

I ANTECEDENTES DEL CONVENIO:

- 1.- Que como es de público conocimiento, ciertas regiones del país, entre la que se cuenta la Región Metropolitana de Santiago, fueron gravemente afectadas el día 27 de febrero de 2010 por un sismo con características de terremoto.
- 2.- Que dicho fenómeno natural, alcanzó una intensidad tal que provocó pérdidas personales y daños materiales en edificaciones, redes viales, servicios básicos y telecomunicaciones en la región.
- 3.- Que la magnitud de los daños provocados por el movimiento telúrico, obliga a adoptar medidas de carácter extraordinario a fin de evitar que tanto los efectos de éste como de las réplicas pongan en riesgo la integridad de las personas y mayores daños a la propiedad pública y privada.
- 4.- Que de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.175, Sobre Gobierno y Administración Regional, le corresponde al Intendente en su calidad de representante del Presidente de la República, velar porque en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, orden público y resguardo de las personas y bienes.
- 5.- Asimismo, y de acuerdo a la misma normativa legal, le corresponde adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe.
- 6.- A su vez, mediante Decreto Supremo N° 150 de fecha 27 de febrero de 2010, fue declarada, entre otras, la Región Metropolitana de Santiago como zona afectada por catástrofe derivada del sismo, designando como autoridad responsable, de la coordinación y ejecución de los programas de recuperación que el Supremo Gobierno determine, a los señores Intendentes de cada región afectada, con amplias facultades para adoptar y aplicar las medidas tendientes a solucionar los problemas que hayan surgido o se planteen como consecuencia de la catástrofe con el objetivo de normalizar a la brevedad las distintas actividades económicas y solucionar las necesidades de los damnificados.

7- Por su parte, la CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN, es una Asociación Gremial Empresarial, cuyo objetivo es promover y perfeccionar la actividad de la construcción, y contribuir a la Responsabilidad Social de las Empresas que la conforman y particularmente al desarrollo y bienestar del país, ya sea directamente o a través de su red social.

II OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERO: La Cámara Chilena de la Construcción ha dispuesto, con el fin de colaborar en la tarea de reconstrucción de la Región Metropolitana de Santiago, prestar un apoyo técnico - profesional consistente en el trabajo voluntario de treinta profesionales para desarrollar labores de diversa índole en comunas de la Región.

SEGUNDO: La Intendencia Regional Metropolitana de Santiago, a su vez, efectuará la coordinación necesaria entre la Cámara, y las entidades municipales u otros destinatarios para recibir la asistencia de los profesionales y la colaboración material necesaria y pertinente para los damnificados.

TERCERO: Para el logro de los objetivos del presente convenio, las partes podrán establecer mesas de trabajo conjuntas y formalizar futuros acuerdos, si fuere necesario, que permitan la ejecución de las tareas que se propongan, todo ello de conformidad a la normativa legal vigente.

CUARTO: El presente protocolo, regirá desde la fecha de suscripción del presente instrumento y tendrá una duración de sesenta días, el que podrá renovarse de común acuerdo por un nuevo período a definir entre las partes.

QUINTO: El presente acuerdo se firma en tres ejemplares quedando uno en poder de la Cámara y dos en poder de la Intendencia.

SEXTO: La personería del señor, Lorenzo Constans Gorri, para representar a la Cámara Chilena de la Construcción, consta en escritura pública extendida en la Notaría de René Benavente Cash, con fecha 10 de septiembre de 2009.

La personería de don Fernando Echeverría Vial para representar a la Intendencia Regional Metropolitana de Santiago consta en el DS N° 253, de fecha 11 de marzo de 2010, que lo nombra Intendente de la Región Metropolitana de Santiago.

2.- El presente convenio no irroga gasto alguno para la Intendencia Regional Metropolitana de Santiago.



2.- El presente convenio no irroga gasto alguno para la Intendencia Regional Metropolitana de Santiago.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-

INTENDENCIA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO
INTENDENTE
FERNANDO ECHEVERRIA VIAL
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO